



Cartagena de Indias D.T., y C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
RADICADO	13001-33-33-005-2018-00025-00
DEMANDANTE	CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTION DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
DEMANDADO	TRANSCARIBE S.A.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	193
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede se observa visible a folio 474 a 480 memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante a través del cual interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por este despacho el 19 de febrero de 2020 mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda¹.

El artículo 243 de la ley 1437 de 2011 establece:

“Artículo 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos (...)

Por su parte el art. 247 de la ley 1434 de 2011 señala:

Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código...”*

En el presente caso el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia fue presentado oportunamente² y sustentado en debida forma, por lo cual este Despacho concederá el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 19 de febrero de 2020, y remitirá el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar para que decida el recurso.

¹ FI 439-459.

² Como quiera que fue notificada electrónicamente el 26 de febrero de 2020 el plazo vencía el 13 de marzo de 2020. Atendiendo a que los días 28 de febrero y 02 de marzo de 2020 el Despacho tuvo suspensión de términos.



Radicado No. 13001-33-33-005-2018-00025-00

De otra parte, se observa visible a folio 481 a 482 memorial radicado el 13 de marzo de 2020 por el cual el Dr. Raúl Fernando Guerrero Durando, renuncia al poder para actuar que le fuese otorgado por Transcaribe S.A.; también se observa a folio 482 constancia de comunicación de la renuncia de poder.

En tal sentido y por estar reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 76 del CGP, se aceptará la renuncia de poder presentada por el Dr. RAÚL FERNANDO GUERRERO DURANGO, advirtiéndole a la entidad demandada TRANSCARIBE S.A., que debe constituir nuevo apoderado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 19 de febrero de 2020, presentado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Dr. **RAÚL FERNANDO GUERRERO DURANGO**, en los términos señalados en la parte considerativa.

TERCERO: ADVERTIR a la entidad demandada – TRANSCARIBE S.A., constituya nuevo apoderado judicial en el presente asunto.

CUARTO: Remítase el proceso al H. Tribunal Administrativo de Bolívar, para que resuelva sobre la apelación presentada.

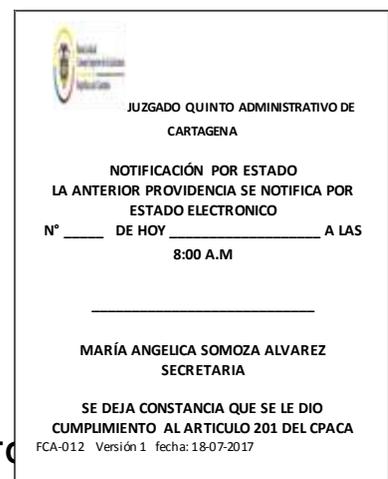
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d0f98784a4f847391f5de98062322f44e4020d1f4be7f6247e8b1c52f4328b5

Código: FCA - 002 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017

Página 2 de 3





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-005-2018-00025-00

Documento generado en 07/07/2020 04:38:01 PM

